

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

VIRGEN MINA ROSADO CAMACHO
PROMOVENTE

v.
LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0275

ASUNTO: ORDEN SOBRE SOLICITUD DE DESESTIMACIÓN CON PERJUICIO

ORDEN

El 17 de septiembre de 2025, las partes Promovidas LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC presentaron ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) una solicitud de Desestimación con Perjuicio para la Querella de epígrafe conforme al Artículo 6, Sección 6.01 de Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones¹.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA** a la parte promovente Virgen Mina Rosado Camacho, presentar su posición en 20 días con respecto a la Solicitud de Desestimación con Perjuicio presentada por las partes promovidas LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.



Oficial Examinador

Notifíquese y publíquese.

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 6 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0275 y fue notificada mediante correo electrónico a virgen.mini@gmail.com y a michelle.acosta@lumapr.com y por correo regular a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Luma Legal Team
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

VIRGEN MINA ROSADO CAMACHO
Po Box 684
Guánica, PR 00653-0684

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de octubre de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones del 18 de diciembre de 2014, según vigente.